



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA  
Y MINAS RELATIVA A LA LÍNEA ELÉCTRICA A 400  
kV "TRILLO-CALATAYUD" CON ENTRADA Y  
SALIDA EN LAS SUBESTACIONES DE  
MEDINACELLI Y TERRER**

# **INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS RELATIVA A LA LÍNEA ELÉCTRICA A 400 kV "TRILLO-CALATAYUD" CON ENTRADA Y SALIDA EN LAS SUBESTACIONES DE MEDINACELLI Y TERRER**

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado tercero.1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 3 de mayo de 2.001, ha acordado emitir el siguiente

## **INFORME**

### **1.- ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de diciembre de 2.000 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por el que se remite escrito de D. Gonzalo Clemente Pita en representación de la sociedad "Majadillas Verdes, S.L." sobre la línea eléctrica a 400 kV "Trillo-Calatayud", así como el informe emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 17 de noviembre de 2000. En el citado escrito del Ministerio se solicita, si procede, la actuación de la Comisión Nacional de Energía de conformidad con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Así mismo, en el citado escrito del Ministerio se informa a la CNE que, en cuanto al estado de tramitación del procedimiento autorizador de la instalación de referencia, la DGPEM no ha dictado Resolución alguna sobre la autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, estando a dicha fecha pendiente de resolver por el Ministerio de Medio

Ambiente sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto presentado por Red Eléctrica de España, S.A.

En el escrito de fecha 17 de octubre de 2000 de la sociedad "Majadillas Verdes, S.L.", se manifiesta que, en respuesta al anuncio de autorización administrativa, declaración en concreto de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica "C.N. Trillo-Calatayud Este con la E/S en las S.E. de Medinacelli y Terrer", D. Gonzalo Clemente Pita, en representación de la citada mercantil, formuló las alegaciones que estimó pertinentes, manifestando la inexistencia de utilidad pública e interés general, que justificasen la instalación eléctrica de referencia, así como la posibilidad de instalar la línea sobre terrenos de dominio público y linderos de fincas propiedad de "Majadillas Verdes, S.L.", sin que la variación del trazado final exceda de la reglamentariamente establecida.

D. Gonzalo Clemente Pita manifiesta además que, un año después de la formulación de las referidas alegaciones, no ha tenido conocimiento alguno de la tramitación dada a las mismas, ni de la comunicación y respuesta a la solicitud de autorización administrativa y utilidad pública. Sin embargo, de lo que sí ha tenido conocimiento, según manifiesta, es que "*Red Eléctrica de España, S.A. está llevando a cabo la colocación de soportes de la instalación eléctrica, siguiendo el trazado inicialmente previsto*". El representante de la sociedad considera que cuanto antecede evidencia la manifiesta improcedencia de las actuaciones que viene desarrollando REE, al carecer de título habilitante al efecto, ya que la previa autorización administrativa de la instalación eléctrica y la posterior resolución expresa publicada en el B.O.E., constituyen requisitos ineludibles para la declaración de utilidad pública exigida a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de energía. Por todo ello solicita al Ministerio:

- a) Que se le facilite a "Majadillas Verdes, S.L.", copia de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de referencia.
- b) Que sea informada su representada del estado de tramitación del procedimiento.

- c) Que se identifique a las autoridades y personal al servicio bajo cuya responsabilidad se tramita el referido procedimiento y se señalen las medidas que los mismos han adoptado o estén adoptando, para remover los obstáculos que impiden, dificultan o retrasan el ejercicio pleno de los derechos de "Majadillas Verdes, S.L." o el respeto a sus intereses legítimos en el expediente de referencia.

Con fecha 22 de enero de 2001 ha tenido entrada en esta Comisión nuevo escrito de la DGPEM, por el que se remite un informe elaborado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 1 de diciembre de 2000, en el que se afirma que visitada la traza de la instalación de referencia *"se pudo comprobar que las obras a las que alude el escrito de la Sociedad Majadillas Verdes, S.L. consisten en el hormigonado de las patas de los apoyos Nº 224,223 y 222, así como el armado pero no izado del apoyo 222 de derivación a la Subestación Medinacelli, en la cual se encontraban varias máquinas trabajando. Estos apoyos se sitúan en terrenos no cultivables que no pertenecen a la Sociedad antes mencionada".*

Con fecha de 20 de febrero de 2001, el Consejo de Administración de la CNE acordó interesarse sobre el estado de tramitación del proyecto de autorización de la referida línea a 400 kV, así como interesarse con REE acerca de los hechos denunciados.

A tal fin, con fecha 15 de marzo de 2001, se remitió escrito a REE solicitando información acerca de los hechos denunciados por la mercantil "Majadillas Verdes, S.L."

Con fecha de 29 de marzo de 2001 tiene entrada en la CNE escrito de contestación de REE en el que manifiesta que: *"El expediente administrativo de solicitud de Autorización Administrativa, Evaluación de Impacto Ambiental,*

*Declaración en concreto de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución de esta línea ... se encuentra completamente tramitado por las Administraciones competentes ... encontrándose en la actualidad pendiente de la resolución sobre Declaración de Impacto Ambiental y posteriores resoluciones antes citadas, estando previsto que sea resuelto en breve".*

Continua el escrito de REE indicando que *"al objeto de hacer factible la consecución de los plazos comprometidos por el Gobierno para la puesta en servicio del Tren de Alta Velocidad Madrid-Lérida, para cuyo funcionamiento la línea eléctrica prevista resulta imprescindible pues alimentará las respectivas subestaciones de tracción de dicha infraestructura ferroviaria, ..., REE, por la premura de los plazos indicados, a su propio riesgo y ventura, ha iniciado los trabajos previos de obra civil de instalación de la línea, con la ejecución de las obras de hormigonado e izado de apoyos, única y exclusivamente en aquellos terrenos cuyos propietarios, haciendo uso de sus legítimos derechos han alcanzado con REE el mutuo acuerdo de indemnización amistosa para el establecimiento de la línea eléctrica proyectada, ..."*

Prosigue REE afirmando que: *"no ha iniciado ejecución de obra alguna en aquellos terrenos con cuyos titulares (entre ellos la denunciante, MAJADILLAS VERDES, S.L.) no se ha alcanzado un mutuo acuerdo de indemnización, por lo que sería la Declaración en concreto de Utilidad Pública que, en su caso, se otorgase en su día, la Resolución que posibilitaría, mediante el correspondiente expediente expropiatorio, la imposición de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica sobre aquellas propiedades de particulares con los que no se ha alcanzado el referido acuerdo amistoso, ..."*

Finaliza REE su escrito indicando que: *"REE entiende que se encuentra en el legítimo ejercicio de sus derechos, no constituyendo su actuación ilícito administrativo alguno que sea susceptible de denuncia como infracción y apertura de expediente sancionador alguno, como parece pretender la denunciante MAJADILLAS VERDES, S.L., en cuyos terrenos no se ha iniciado obra alguna."*

En relación con este asunto, conviene indicar que el Consejo de Administración de la CNE en su sesión celebrada el 3 de abril de 2001, informó favorablemente la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la instalación de la línea a 400 kV objeto de la reclamación formulada por "Majadillas Verdes, S.L.". En uno de los RESULTANDO de dicha propuesta de Resolución, referente a la oposición manifestada por la citada mercantil, se argumenta que: "*Se excluye la posibilidad de modificación del trazado proyectado por suponer la variante propuesta un sobrecoste superior al 10 %, lo que no resulta admisible según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre*".

## **2.- CONCLUSIÓN**

A la vista de los antecedentes expuestos en el apartado anterior, esta Comisión entiende que, en relación con la reclamación formulada por la mercantil "MAJADILLAS VERDES, S.L.", relativa a la línea a 400 kV "Trillo-Calatayud Este con e/s en las subestaciones de Medinacelli y Terror", no procede actuación alguna por parte de esta Comisión de acuerdo con las funciones que legalmente tiene encomendadas.